



PROVINCIA DE RIO NEGRO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

LEGISLATURA

REUNION V - 4ª SESION ORDINARIA

4 de abril de 1994

23º PERIODO LEGISLATIVO

**PRESIDENCIA DEL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
D. *Edgardo José GAGLIARDI*
SECRETARIOS: D. *Jorge José ACEBEDO* y D. *Guillermo Ignacio
LEON***

NOMINA DE LEGISLADORES

:

ABACA, Raúl Alberto
BARBEITO, José Alfredo
BEOVIDE, Tradición
CAILLY, Eduardo Rodolfo
CALA LESINA, Rosario
CAPANO, Néstor
CORVALAN, Edgardo
COSTA, Hugo Daniel
DALTO, Rubén Omar
DE BARIAZARRA, Roberto R.
DIEZ, Digno
EPIFANIO, Ernesto Mario
FALCO, Luis Alberto
FRANCO, Jorge Alberto José
FRANCO, Víctor
FUNES, Rogelio Angel
GAETE, Rubén Julio
GATTAS, Alberto Carlos
GONZALEZ, Miguel Alberto
GROSVOLD, Guillermo José
KUGLER, Juan Ricardo
LARREGUY, Carlos Alberto

LASTRA, Hugo Horacio
MANQUEO, Rubén Alfredo
MASSACCESI, Olga Ena
MAYO, Marta Ester
MENDIOROZ, Bautista José
MILESI, Marta Silvia
NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
PARSONS, Carmen Adriana
PASCUAL, Jorge Raúl
PEDRANTI, Miguel Ulises
PEREZ, Héctor Ceferino
ROMERA, Remigio Luis
SÁNCHEZ, Carlos Antonio
SOLARO, Daniel José Ramón
VERANI, Pablo
Ausentes con aviso:
AIRALDO, José Humberto
MARTÍN, Jorge Néstor
MARTINEZ, Aldo Roberto
PENROZ, Angela María Rosa
SALTO, Julio Rodolfo
SOULE, Juana

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 23 y 18 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se comienza con la segunda sesión convocada para el día de la fecha con la presencia de treinta y siete señores legisladores.

2 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 268/94 de esta presidencia convocando a esta sesión.

SR. SECRETARIO (Acebedo) -

3 - ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Comenzamos con el tratamiento del **Orden del Día**, teniendo como único tema el **expediente número 116/94, decreto-ley número 1/94** derogando impuestos que gravan el consumo domiciliario de gas, **ley número 2059**. Poder Ejecutivo. El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Acebedo) -

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - En consideración.

CAMARA EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador de Bariazarra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. DE BARIAZARRA - Dictaminamos favorablemente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Mendióroz.

SR. MENDIOROZ - La comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo dictamina favorablemente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Pedranti por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PEDRANTI - Señor presidente: Damos dictamen favorable.

CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria. Tiene la palabra el señor legislador Nemirovski.

SR. NEMIROVSKI - Señor presidente: Brevemente, porque como de costumbre al tratarse de un decreto de naturaleza legislativa especial que solamente podemos aprobar o rechazar y no se pueden incorporar modificaciones, vamos a plantear algunas cuestiones que hacen a las objeciones que tenemos de parte del articulado pero que hacen a la concepción general de este proyecto. Lo primero que vamos a mencionar, es que compartimos el espíritu del mismo, porque desde el 16 de septiembre de 1988 mediante el número 394 fue presentado por mi compañero de bancada Jorge Franco un proyecto que planteaba la derogación de la Ley número 2059 y si bien no estaba explicitado porque era un solo artículo, el objetivo del mismo era la derogación del artículo 2, es decir, los fundamentos, donde apuntábamos al incremento tarifario importante, que significaba la imposición de este porcentaje que la provincia gravaba y también ese antecedente se acompaña con notas de algunos municipios que en el año 1988, también,

como el municipio de General Roca y el de Viedma solicitaban la derogación del mismo; el de Roca en ocasión de ser presidente del concejo el señor Saint Martín y el de Viedma en nota enviada a la Legislatura, en ocasión de ser presidente del concejo deliberante nuestro hoy colega legislador Martínez, donde también planteaban con los mismos argumentos de esta nota 394 que había presentado el legislador Franco, la derogación de la ley 2059; por lo tanto, obviamente, estamos coincidentes en el hecho de derogar este impuesto provincial. Ahora hay una cuestión de forma que me parece importante para evitar algún tipo de confusión. En la nota que envía al señor presidente de la Legislatura el señor gobernador con la firma de los ministros, hace mención a que hay que derogar la ley 94, dice textualmente **"por el cual se deroga el impuesto provincial que grava el consumo..., etcétera", "...para acceder a los fondos presupuestarios previstos en la ley número..."** si los señores legisladores tienen el papelito en sus bancas van a ver que dice **"en la ley número 24037"**. Nos tomamos el trabajo de buscar la citada ley que menciona este proyecto del Ejecutivo (risas) y va a ser difícil acceder a los fondos de esa ley, por lo menos a lo que nuestro entender obliga. La ley 24037 es una ley que ratifica un protocolo adicional a la Convención Interamericana sobre aceptación de pruebas en el extranjero adoptado en la ciudad de La Paz, Bolivia, en el año 1984. A lo mejor hay fondos para la provincia desde La Paz, si esta Legislatura suscribe el protocolo de aceptación de pruebas en el extranjero; pero pensando que no es de esta naturaleza el proyecto que el Ejecutivo envía -y esto vaya de paso para esta vilipendiada Legislatura por parte a veces de funcionarios del Ejecutivo- nos tomamos el trabajo de revisar algunas cosas mientras ellos cometen a veces algunos errores. En vez de la ley 24037 me voy a referir a la 24307 que me parece es la adecuada para interpretar a qué fondos accederemos en caso de derogar la ley 2059, porque la 24307 es el presupuesto de la Nación en donde en su artículo 34 menciona los créditos presupuestarios previstos destinados a los subsidios para consumidores del uso residencial del gas. En su última parte dice **"Para acceder a los fondos establecidos en este artículo no podrá gravarse con impuestos provinciales ni tasas municipales a los consumos"**, es decir no puede haber la superposición que existía inclusive en la relación de la provincia con algunos municipios, como el de General Roca que tenía gravado el uso del gas. Pasado este momento de humor que no es más que una cordial llamada de atención a los redactores del decreto para que no hagan inversión de números porque un cero puesto adelante o atrás, como hemos visto, modifica la interpretación de la ley vamos a plantear -esto sí con absoluta seriedad- que notamos una diferenciación en la calidad que se le otorga a la desgravación y al tratamiento del articulado de la ley 2059 porque este proyecto en su artículo 2º efectivamente deroga los artículos 3º, 4º y 5º de la ley 2059, que entendemos deben ser derogados, pero el artículo 1º del decreto, al referirse al artículo 2º de la ley 2059, que es el que impone el tributo provincial, no lo deroga, señor presidente, lo deja sin efecto y entendemos firmemente que es muy diferente, no son sinónimos dejar sin efecto y derogar, al margen de entender que la calidad de los mismos está expresamente diferenciada por el Poder Ejecutivo al incorporarlos en artículos diferentes. El artículo 1º dice **"Déjase sin efecto..."** y el artículo 2º dice

"Derógase...", entonces el espíritu de este decreto obviamente no es derogar el artículo 2º de la ley 2059, que es el que tributa, es dejarlo sin efecto con la posibilidad de incorporarlo en un futuro.

Entonces nos remitimos a parte de los fundamentos que hacen a la presentación del Poder Ejecutivo y en el mismo dice: **"...por el cual se deroga el impuesto provincial que grava el consumo de gas"** y en el articulado -insisto- no se deroga, se deja sin efecto. Esta es la objeción que nosotros hacemos y, de ser posible -insisto- no por esta mecánica legislativa que impide modificar los decretos del Poder Ejecutivo pero a lo mejor como hay que modificarlo para arregarle el número de la ley a que hace mención, tal vez se pueda incorporar la palabra **"derogación"** y no el hecho de dejarlo sin efecto.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador De Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA - Señor presidente: Yo tengo a mi vista los considerandos del decreto y veo que habla de la ley 24307, además quiero aclarar una cosa, dejar sin efecto equivale a derogar.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovsci.

SR. NEMIROVSCI - Yo no quiero hacer una interpretación semántica en la cual obviamente soy lego, lo que quiero manifestar es un criterio de técnica legislativa y un criterio político, al estar incorporados en dos artículos diferentes salta a la vista que lo que se pretende es darle dos calidades diferentes, el artículo 1º. del decreto deja sin efecto y el artículo 2º. del decreto deroga, para eso hubieran puesto deróganse los artículos 1º., 2º., 3º., 4º. y 5º. Creo que es totalmente racional lo que estamos planteando y esto obliga a una concepción diferente, no se quiere derogar sino dejar sin efecto.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador De Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA - Pero la ley es 24307 y lo otro es una cuestión relativa a técnica legislativa que no es tan grave como lo planteó el legislador Nemirovsci.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovsci.

SR. NEMIROVSCI - Lo que no es grave es la equivocación en los números -insisto-, en la nota de elevación que tengo aquí fechada el 22 de marzo habla de la ley 24037 que, con una cuota de humor permitida por ustedes, es la que menciona la ratificación del protocolo, la ley a que se refiere obviamente es la 24307 que es la Ley de Presupuesto de la Nación. Pero lo que no nos convence es el tema de la sinonimia entre dejar sin efecto y derogar, dejar sin efecto también tiene un efecto transitorio, se suspende su aplicación en el tiempo que pueda determinar el Poder Ejecutivo o esta Legislatura; la derogación sí se aplica en el artículo 2º. porque se derogan los artículos consecutivos de la ley 2059 y eso me parece que más allá de una aclaración semántica requeriría, ya que el miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado el tema, una explicación o que quede sentado en el Diario de Sesiones si realmente podemos interpretar por derogación lo que manifiesta el artículo 1º. de este decreto del Poder Ejecutivo de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador De Bariazarra.

SR. DE BARIAZARRA - La finalidad ha sido que en este artículo 1º. se dejara a la población bien claro cuál era el sentido de la derogación, por eso se deja sin efecto el adicional que es lo que la gente en definitiva entiende, si uno le dice que se derogan las normas tales, realmente aunque esto sea -quizá-

de mejor técnica legislativa, tal vez no queda con tanta claridad expuesta cuál es en definitiva el resultado de lo que estamos haciendo pero por más que se le busquen las vueltas está bien de todas formas redactado, esto no tiene ninguna cuestión por más que se la busque, no es así.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Jorge Franco.

SR. FRANCO - Para decirle al legislador de Bariazarra que si siguen aclarando así los sentidos de las leyes se les va a complicar un poco el sentido de las mismas.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Solaro.

SR. SOLARO - Quiero salir un poco de la discusión por la interpretación de la ley. Nosotros vamos a votar por la ratificación de este decreto-ley del Poder Ejecutivo pero vamos a dejar bien en claro que no compartimos el espíritu de la misma, no por el Poder Ejecutivo provincial sino por la Génesis de esta ley, cómo surge, por una exigencia, por una exigencia de que se deroguen estos impuestos para poder acceder al subsidio. Esto me hace reflexionar en dos cosas: Primero, en por qué se crearon estos impuestos, tanto en la provincia de Río Negro como el antecedente en nuestra ciudad, en San Carlos de Bariloche, terminado el gasoducto cordillerano se crea un fondo solidario para permitir que la gente que no tenía gas accediera al mismo y toda esa mejor calidad de vida que tenía el que ya lo había instalado en su casa pagaba esa pequeña contribución al fondo para permitir la expansión y que todos los habitantes de la ciudad -y el mismo objeto cumplía la ley 2059 de la provincia- pudieran acceder al gas, que no es un artículo de lujo o de confort en la Patagonia sino que es vital y de necesidad, significa progreso, significa mejor calidad de vida, significa preservar los bosques porque evita que se corte leña, en definitiva significa justicia porque es nada más y nada menos que el acceso de los habitantes de una provincia propietaria del recurso al uso y goce de lo que les pertenece por definición, porque así lo establece nuestra Constitución provincial. Hoy lo tenemos que derogar para recibir el subsidio, el subsidio impuesto por el gobierno nacional al vetar el artículo 92 de la ley de privatización de Gas del Estado que había dispuesto una tarifa diferenciada para esta zona, subsidiada por unos pocos centavos que se le ponían al metro cúbico de gas que se consumiera en los centros poblados, en la inteligencia de que la ecuación para calcular las tarifas de gas en este sistema de privatización, dicen que es para que haya competencia, pero es una privatización monopólica, se iba a atenuar porque evidentemente los rendimientos de la explotación no iban a ser los mismos, salvando las grandes distancias del transporte de gas para abastecer a pocos habitantes en el sur se creaba esta subsidio en las zonas densamente pobladas del país, donde los costos operativos eran menores, esto el Poder Ejecutivo nacional lo veta y lo sustituye por el mecanismo del subsidio, subsidio que es su facultad incluir o no en el presupuesto nacional, que ha ido bajando año a año, que va a tender a desaparecer y que va a hacer que los habitantes de esta región se encuentren con que tengan que pagar las altas tarifas que la supuesta no rentabilidad de las empresas que van a explotar estas zonas van a imponer al precio del gas, entonces el caso es que a raíz de esta ley, de este impuesto, de esta contribución que se derogó en Bariloche y hoy estamos derogando aquí, que posibilitó que los habitantes pudieran acceder al goce de lo que les corresponde por definición, porque son los propietarios, se va a hacer imposible porque la gente no va a poder pagar la factura, porque la reglamentación que se le ha dado, las posibilidades que se le han dado a las empresas en la privatización hace que cuando una familia,

porque no tiene recursos dejó de pagar una o dos facturas se le corte el gas y después es virtualmente imposible que pueda acceder a la reconexión, porque no sólo tiene que pagar lo que debe -la reconexión- sino que tiene que depositar un fondo de garantía; es decir, estas son las consecuencias de una privatización que nosotros durante todo el proceso objetamos; objetamos los habitantes del sur, los habitantes de San Carlos de Bariloche -donde hubo una gran movilización- porque había dos preocupaciones, una por las tarifas que eran inciertas, que no tenían techo y que iban a privar a la gente del uso del gas y la otra por la transferencia de redes que pagó el Estado provincial o los vecinos con sus propios recursos a las empresas privadas, prácticamente sin costo alguno, porque estas redes que construyó el Estado provincial o construyeron los vecinos, habían sido puestas en custodia para su operación y por razones de seguridad en la gasífera estatal y por obra y gracia de esta ley, se producía una suerte de expropiación de lo que era nuestro y era puesto al servicio de estas empresas que monopolícamente nos vienen a esquilmar con estas tarifas de gas que no se pueden pagar, porque hay casos de gente que no ha podido pagar y que ha tenido que recurrir a préstamos y a la intervención del Estado para que se puedan hacer las reconexiones donde se habían producido cortes por falta de pago. Y por qué decimos que se apropian ilegítimamente de lo que era nuestro?, porque casi todo el desarrollo que tuvo la empresa Gas del Estado en la provincia de Río Negro fue costado con fondos de los rionegrinos y voy a dar ejemplos: La ley 390 aprobó un convenio entre la provincia de Río Negro y Gas del Estado para la construcción de gasoducto, planta de regulación y redes domiciliarias en las localidades de Cinco Saltos, Choele Choel, Chichinales, Lamarque y Beltrán; plantas de propano y redes de distribución en Viedma, Río Colorado y Bariloche y redes de ampliación en Cervantes, Villa Regina y Chimpay, y la provincia afrontó el costo del 75 por ciento de las obras mencionadas que en aquel entonces eran 181 millones de pesos moneda nacional -estoy hablando del año 1964- con fondos adeudados por Y.P.F. por participación en los beneficios de la explotación petrolífera en territorio provincial, es decir con recursos genuinos, con recursos producidos por su suelo que son propiedad de la provincia y todo esto fue a parar a manos de las empresas, entonces cuando se habla de que hay cosas que nos corresponden por derecho propio como la tarifa diferenciada del gas por ser la provincia productora y propietaria del recurso y porque es un artículo de primera necesidad en la Patagonia, se nos niega esa posibilidad, se nos desconoce nuestra calidad de propietarios y se reemplaza por el subsidio, casi mendigándolo. Hoy tenemos que ponerle fin, derogando el impuesto porque con las tarifas de gas que estamos pagando es una carga terrible ponerle el 10 por ciento de impuesto. Nos vemos obligados a derogar el mismo y a frenar la expansión de las obras de gas en la provincia como consecuencia de esa imposición del gobierno nacional para darnos el subsidio y no lo que nos corresponde. Nosotros planteamos desde nuestro bloque, recogiendo la expresión popular de la ciudad de la cual provengo de que tenía que haber un derecho al resarcimiento, de que esto no podría ser entregado gratuitamente, que teníamos que hacer un frente de lucha contra esta privatización que iba a ser nefasta y se está demostrando en los hechos, en lo que pasó antes del invierno con los cortes de gas a las familias

humildes de Bariloche; no quiero pensar, no quiero imaginar lo que va a pasar en invierno, estamos desguarnecidos y no lo podemos afrontar por las franquicias y las facultades que tienen estas empresas concesionarias, entonces lo que yo quiero dejar planteado acá, es que vamos a votar esta ley,

pero no porque compartamos el espíritu, la votamos con amargura y con impotencia porque hemos sido avasallados en nuestro federalismo como así también el derecho de los habitantes de esta provincia.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Nemirovsci.

SR. NEMIROVSCI - Brevemente para concluir nuestra posición sobre este tema, ya no es nuestro espíritu introducimos en un debate respecto a la filosofía planteada por el legislador preopinante, muchos de cuyos argumentos se comparten, pero creemos que no es el tiempo para realizarlo, la privatización está hecha, las empresas manejan sus intereses económicos-comerciales desde la óptica de la rentabilidad. Sobre este tema tengo una pequeña anécdota, hace dos días por interés de un proyecto de gas de juntas vecinales de Bariloche me entrevisté con las autoridades de Gas del Sur y me hablaban de la eficacia y eficiencia que tienen en el cobro y uno de los ejemplos que me dieron -la culpa no es de quién me dio el ejemplo ya que es una política comercial-, fue lo que antes soportaban, la empresa pagó lo que tenía que pagar, no le deben nada al Estado nacional, por lo tanto no puede tener discriminación, si se le corta al vecino que no paga, se le corta al Hospital que no paga, obviamente la rentabilidad entendida por esta empresa no es el servicio que entendía en su momento la empresa estatal, por eso digo que compartiendo mucho de estos temas creo que no es el momento de discutir las bondades o no de esta privatización. Quiero terminar aclarando de manera bien concreta lo que nosotros entendemos que el proyecto esconde, ya que por otro lado, como dije antes, lo vamos a votar porque hemos presentado proyectos similares hace cinco años atrás, porque creímos que todo lo que signifique bajar los costos del usuario en cuanto a la tarifa del gas es importante, pero tenemos una visión que a lo mejor no quedó clara cuando lo planteé en la primera intervención; la diferencia que hay entre dejar sin efecto y derogar se la voy a explicar brevemente, señor presidente, se derogan los artículos 3º, 4º y 5º de la ley 2059, es decir se deroga entre otros el artículo 5º que marca los que están exentos del adicional creado por ley 2059 y sabe quiénes están exentos en el acápite e)? dice por ejemplo: **"que están exentos los jubilados y pensionados que cobren el haber mínimo de jubilación o pensión y sea éste el único ingreso familiar"**. En el d) dice: **"que no pagarán ese tributo que planteaba la provincia los usuarios domésticos durante el primer año de conexión de un servicio nuevo"**. Habla de otros, las empresas públicas, mixtas o privadas, etcétera, pero estos dos casos el d) y el e) marcan un nivel de contenido social, no están incorporados al pago del adicional del 10 por ciento los que empiezan con el servicio del gas, lo cual le significa un costo nuevo a los jubilados y pensionados. Esto se deroga por este proyecto, lo que se deja sin efecto es el artículo 2º, el que incorpora el adicional, qué pasa?, el subsidio o la partida presupuestaria que la ley 24307 le va a dar a la provincia tiene un tiempo que es de un año, hay una partida presupuestaria votada por la presión ejercida precisamente porque no se incorporó el artículo 92 de la ley de privatización, se compensó o se arregló con algunos diputados nacionales de la provincia de Río Negro y se logró incorporar al presupuesto una partida, no me acuerdo si eran 17 ó 18 millones de pesos, que alcanzaba para subsidiar a mismo valor tarifario durante un año.

Pasado este año, qué puede ocurrir en la provincia?. Termino con esto y lo dejo planteado como un interrogante para la gente del Ejecutivo a ver si teníamos razón o no; pasado este año del subsidio se puede volver a aplicar un adicional del 10 por ciento porque no fue derogado, pero ya no van a ser beneficiarios -porque sí fue derogado- jubilados, pensionados y los que tengan la nueva conexión de gas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Tiene la palabra el señor legislador Verani.

SR. VERANI - Presidente: Quiero agregar una cosa. Nosotros no vamos a hacer lo que se hizo en el orden nacional con las jubilaciones, que el 15 por ciento que le retienen de coparticipación a las provincias para aumentarle a los jubilados no le es pagado y por lo tanto hay un decreto ley que evidentemente, para salvar el problema penal, autoriza a derivar los fondos a otro lado. Sobre lo demás no quiero agregar más nada, simplemente me adhiero a los términos del discurso del correligionario Solaro. (risas).

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Se va a votar en general y en particular el expediente 116/94. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Gagliardi) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el decreto 1/94 ha sido ratificado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su conocimiento. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 23 y 46 horas.